

Expediente: **2819/24**

Carátula: **FJUAREZ LIA VIVIANA Y OTRO C/ ROMERO MIGUEL GERONIMO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**

Fecha Depósito: **12/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - JUAREZ, LIA VIVIANA-ACTOR/A

27228695284 - JUAREZ, DIEGO ERNESTO-ACTOR/A

27242003476 - PERALTA, MARIANA VALERIA-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 2819/24



H101011906715

CASO: FJUAREZ LIA VIVIANA Y OTRO c/ ROMERO MIGUEL GERONIMO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 2819/24 . Iniciado: 02/05/2024

San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2024

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **DIEGO ERNESTO JUAREZ (DNI: 26241323) LIA VIVIANA JUAREZ (DNI: 21335468)** , por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a **BENITEZ,CYNTHIA MARIELA - M.P. N°3881**

III) HAGASE SABER.MRDVVA2819/24

Actuación firmada en fecha 11/12/2024

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.